

crativa, las autoridades, celosas de que el Coliseo no perdiese el esplendor que á los espectáculos daba el talento de la Primera Dama, el tal marido fué expulsado de la ciudad, como vago y mal entretenido, mientras otra más grave determinación se tomase.

Esto fué en 1783. Dos años después, hubo nuevo pleito de la Antonia con las actrices sus compañeras. He aquí un resumen de lo determinado y sucedido, tomado de los autos originales: "En la causa que se siguió, contra Bárbara Ordóñez, Sobresaliente del Teatro de México, por querrela de Antonia de San Martín, Primera Dama, que se principió en 3 de Octubre de 1785, sobre amenazas de muerte hechas por aquella á ésta, declaró la dicha Bárbara que el encono que le tenía la Dama, dimanaba de haberle parecido que ella se comunicaba con D. Francisco Balmis, por cuya malicia le había requerido D. Juan de San Vicente á la dicha Bárbara, no se tratase ni comunicase con Balmis, porque la Dama estaba muy resentida de ello, sobre que también citó la Bárbara á María *La Carpintera* y Anita *La Queretana*.—Examináronse á estos tres, y San Vicente dijo ser cierta la cita, y que habiéndole dado queja la Dama de que la insultaba y la mofaba la Bárbara con asomarse á las cortinas del tablado á hacer señas á Balmis, le había prevenido lo excusase, por estar de ello muy resentida la Dama.—María Josefa Martínez Delgado, *alias* la Carpintera, expresó ser cierto que Antonia le encargó tuviese cuidado de si entraba Balmis en casa de Bárbara, que vivía frente de dicha María Josefa, á que expone le había respondido que no lo había visto entrar, como así era: Que también era cierto que en una ocasión en que Bárbara estaba *chuleando* á la declarante, le instó Antonia que se fuese á quejar con el Exmo. Sr. Virrey, y que le informase lo mala que era la Bárbara, y lo mismo le encargó algunas otras ocasiones, instándole á que si se ofrecía en el Palacio hablar de Bárbara, informase mal de ella; pero que nunca lo hizo la declarante, ni tuvo motivo para ello, como se lo había comunicado alguna vez á su marido.—Ana de Híjar, que es la *Queretana*, dijo era cierto que varias veces de las que ella iba á Palacio, le aconsejaba la Dama que si se ofrecía hablar de Bárbara con Su Excelencia, le informase mal de ella, lo que nunca hizo, y que un día en que fué á visitar á la Antonia, le encargó á la declarante que le llevase un papel al precitado Balmis, lo que no quiso hacer, excusándose con decir que á eso no iba ella, que era una mujer casada.—Soltóse de fiado á la Bárbara para que se pusiese en cura, depositándola en casa de San Vicente, y teniendo la causa estado de prueba sin haber hecho alguna ninguna de las partes, por auto del día 13 de Febrero de 1786, en atención á haberse hecho comparecer á una y á otra de las dos contendientes y convenido en que se cortasen estos procedimientos quedándose en el estado que tenían, se impuso perpetuo silencio en los Autos, mandándose que conforme al

allanamiento verbal de Bárbara, se le notificase se abstuviese de provocar, contestar ni aun transitar por la calle en que viva Antonia, apercibida que en caso contrario se procedería contra ella á lo que hubiese lugar, y se alzó el depósito y condenó á ambas partes en sus respectivas costas."

CAPITULO V

—
1786

Demos ahora extensa y pormenorizada razón de cómo estuvieron organizadas las Compañías del Viejo Coliseo en la época virreinal, tomándola de un antiguo documento que tiene por título "Razón de los individuos de que se componen las Compañías de Cómicos, Bailarines y Orquesta del Teatro de esta Corte, sus sueldos y obligaciones. Este documento publicase hoy por primera vez.

"*Mujeres*.—ANTONIA DE SAN MARTIN, Primera Dama: gana *mil ochocientos pesos* en las temporadas que corren desde el primer día de Pascua de Resurrección hasta el último del siguiente Carnaval. Según su Escritura no se la ha de poder despedir en el tiempo de su ajuste, ni destinarla á otro papel que al de Primera Dama. Se le pagan por separado las comedias supernumerarias al respecto de seis pesos, cada una que ejecute á más de las cuatro á que está obligada por los expresados un mil ochocientos pesos. No puede pedir aumento de sueldo ni gratificación alguna con ningún título. Debe hacer en cada mes una comedia *de pilón* (gratis), para reemplazar con sus productos los gastos de *adealas* y gajes, y otra, además, de la misma suerte, siempre que muera algún individuo de la Compañía, hasta cubrir con sus rendimientos cincuenta pesos que se dan para el entierro. Y en cada año ha de hacer también otra comedia *de pilón* para los gastos de la cera de la Oración de las Cuarenta Horas en el Hospital Real.

"*Nota*.—En cuanto á estas comedias *de pilón* están obligados á hacerlas todos los individuos de la Compañía de Cómicos y de la Orquesta. También se debe entender generalmente que las obligaciones de los expresados individuos, incluso los Bailarines, son lo mismo que la de la Dama, relativa á que sólo comprenden desde el día primero de Pascua de Resurrección hasta el último del siguiente Carnaval.

"MARIA ORTEGA Y ROCHA, Segunda Dama. Gana *un mil pesos* por las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias lo que

corresponda según prorrata de dicho sueldo. Está también obligada á hacer el papel de *Sobresalienta*, siempre que se tenga por conveniente, en cuyo caso, haciendo papel de Dama primera, ya sea en las comedias supernumerarias ó en las cuatro de la general obligación, por enfermedad de la propietaria ó por otro motivo, se le han de satisfacer cinco pesos por cada representación. Si quedase de *Sobresalienta* de pie fijo, se le han de abonar en las noches de comedia supernumeraria los reales correspondientes al sueldo de los mil pesos que van citados, aunque en dichas noches no haga papel alguno, siendo su obligación asistir al Teatro en todas las representaciones vestida, peinada y pronta á salir en cualquier accidente que ocurra, menos para hacer la comedia titulada *La Tía y la Sobrina*, porque ésta la tiene excluída expresamente en su Escritura para no representarla. Item: es obligada á devolver las *sacas* de comedias y demás piezas que se le entreguen, pagando las que falten.

“ANA DE HIJAR, Graciosa. Gana *ochocientos pesos* por las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias cuatro pesos por cada una, si acaso hiciese algún papel en ellas. Está obligada á hacer los papeles de Primera ó Segunda Graciosa, según se le mande; asistir diariamente á la Escoleta de versos y de música á las horas que se le señalen; aprender en ellas lo que se le enseñe; asistir al Coliseo todos los días de comedia, desde la Oración hasta que se acabe el todo de la representación, vestida y peinada de su cuenta; cantar, todas las noches que se lo manden, seguidillas, sainetes, tonadillas, *ansias* y demás que se le enseñasen; cantar en las comedias y las músicas diarias, haciendo acompañamiento á las Damas; vivir cerca del Teatro; mantener decente la ropa de él y la necesaria; devolver las letras de tonadillas, sainetes ú otras piezas que se le entreguen, pagando las que faltasen.

“TERESA DE ACOSTA, Segunda Graciosa y Cantarina. Gana *cuatrocientos pesos* por las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias, si hiciese algún papel en ellas, se le han de dar dos pesos por cada una; tiene obligación de asistir diariamente á la Escoleta de representación y de música á la hora que se le señale, y allí aprender á cantar lo que se le enseñe; asistir al Teatro todos los días de comedia, desde la Oración hasta que se concluya el todo de la representación, vestida y peinada de su cuenta; ha de representar y cantar todas las noches que se lo manden, comedias, entremeses, seguidillas, sainetes, tonadillas, *ansias* y demás que le enseñen; ha de cantar en las comedias las músicas diarias, haciendo acompañamiento á las Damas; ha de vivir cerca del Teatro; ha de mantener con decencia la ropa necesaria para el tablado, y ha de devolver las letras de tonadillas, sainetes ú otras piezas que para aprenderlas se le hayan entregado, pagando las que le falten.

“MARIA LORETO RENDON, Cantarina y Bailarina de los Bailes de la tierra. Gana *un mil pesos*, los seiscientos por el cantado y los cuatrocientos por dichos bailes, en las cuatro comedias semanarias: y en las supernumerarias, si acaso trabajare en ellas, dos pesos por cada una. En las demás obligaciones lo mismo que la Segunda Graciosa.

“MARIA JOSEFA MARTINEZ, Cantarina. Gana *seiscientos pesos* en las cuatro comedias semanarias, y dos pesos en cada una de las supernumerarias si trabajare en ellas. En las demás obligaciones lo mismo que la Rendón.

Hombres.—JUSTO HIDALGO GUEVARA, Primer Galán. Gana *un mil doscientos pesos* en las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias lo que le corresponda á prorrata de su sueldo en cada una, si trabajare en ellas. Es de su obligación admitir en las comedias ó piezas que se hicieren el papel que se le señalare: cuando no sea de su carácter el que corresponda al Galán, ó se crea que puede desempeñarse con más propiedad por otro, ha de poder dársele al que parezca mejor: ha de mantener con decencia la ropa necesaria para el tablado, y ha de devolver las *sacas* de comedias, sainetes y demás que se le entreguen, pagando los que faltaren.

“JOSE DOMINGO ROSALES, Autor y Segundo Galán. Gana por este último destino *ochocientos cincuenta pesos*, en las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias lo que corresponda á cada una, según prorrata de su sueldo. No tiene Escritura alguna por no haberla hecho nunca, y haber cumplido, no obstante, cuanto se le ha prevenido. Por lo de Autor aun no se le ha señalado cosa alguna, por no haberse reducido á pedir honorarios por este trabajo, aunque se le ha instado para ello. Sus obligaciones como Autor, son, entre otras, las del Gobierno económico de la Compañía, como cabeza y principal papel de ella; distribuir las órdenes que se le comuniquen por la Dirección del Teatro, haciéndolas observar con su responsabilidad; prevenir lo necesario para la ejecución de las comedias y demás piezas, pidiéndolo con la debida anticipación; repartir á los cómicos sus sueldos, para lo que entrarán en su poder los fondos necesarios á fin de cada semana, y hacer lo demás que se le prevenga, relativo á la representación.

“FRANCISCO CARREÑO, Tercer Galán. Gana *quinientos pesos* en las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias lo que le corresponda á prorrata, si tuviese papel en ellas. Es de su obligación, á más del dicho papel de tercer galán, suplir las plazas de primero y segundo, sin otro abono ó gratificación que el referido sueldo: ha de mantener la ropa necesaria para el Teatro con aseo y decencia, y no haciéndolo se ha de reducir su sueldo á trescientos setenta y cinco pesos: ha de devolver los papeles que se le entreguen para aprenderlos, pagando los que faltaren, y en caso de que haga algún otro papel

distinto de los expresados, se le han de pagar separadamente según y como se haya hecho en sus respectivas clases en tiempo del arrendador D. Manuel Lozano, de que habrá constancia en las papeletas diarias.

“NICOLAS JAIME VILLAVICENCIO, Cuarto Galán. Gana *cuatrocientos cincuenta pesos* por las cuatro comedias semanarias, y á este respecto lo que importaren cada una de las supernumerarias. Es de su obligación mantener la ropa del Teatro decente y necesaria, reduciendo su sueldo, de lo contrario, á trescientos pesos. En lo demás como el tercer galán.

“CRISTOBAL DE MESA, Sobresaliente. Gana *setecientos pesos*, y es de su obligación ejecutar además de este papel, cualquiera otro que se le mande, sea de la clase que se fuere, sin réplica ni excusa alguna, en las cuatro comedias semanarias, y si en las supernumerarias supliese algún papel de Galán, se le ha de satisfacer separadamente lo que corresponda á prorrata de dicho sueldo: tendrá la ropa necesaria y devolverá los papeles que se le den para aprenderlos.

“JUAN MORENO, Segundo Gracioso. Gana *trescientos sesenta pesos* en las cuatro comedias semanarias, y en las supernumerarias á prorrata. Es de su obligación suplir las enfermedades y ausencias del primer gracioso: ha de mantener bien su ropa, y no haciéndolo, se le reducirá el sueldo á trescientos diez pesos: ha de cantar lo que se le mande, pagándosele dos pesos por la primera vez que recite cada pieza, y un peso en las demás: ha de ser primer figurante de todos y cualesquiera Bailes en que los haya, sin excluirlo de ninguno en la clase de tal figurante, pagándosele separadamente por este trabajo dos pesos en cada ocasión que le tenga.

“MIGUEL ZENDEJAS, Parte de por medio, con la calidad de desempeñar los papeles que se le den de primeros galanes, segundos ó terceros, ú otros que puedan ofrecerse. Gana *trescientos cincuenta pesos* y á más de lo dicho, es de su obligación mantener su ropa y devolver los papeles. En las comedias supernumerarias se le ha de pagar lo que corresponda al papel que ejerza ese día.

“JOSE MARIA VIVEROS, Parte de por medio. Gana *doscientos cincuenta pesos*, siendo de su cargo representar los versos y papeles que se le manden y sean correspondientes á la clase de *criados y partes de por medio* que ha de ejercer, siendo de su obligación mantener decente su ropa en la clase de su destino, entendiéndose que en el referido sueldo se comprenden todas las comedias y funciones que se ejecuten, sean las cuatro semanarias ó las supernumerarias, pues en todas ha de servir en el lugar que se le destine, sin que por ello pueda pretender cantidad alguna más que la expresada.

“JOSEPH VIGUERAS, Parte de por medio, con el mismo sueldo y obligaciones que el antecedente.

“VICENTE TOMASI, Primer Barba. Gana *novecientos pesos* con la obligación de ejecutar además de los papeles que corresponden á dicho destino, cualesquiera otros que se le manden, sean de la clase que se fueren, en las cuatro comedias semanarias; pero en las supernumerarias en que supla algún papel de Galán, se le ha de satisfacer lo que corresponda á prorrata al sueldo que va asignado, y solamente en cuanto á este papel, y nada por lo que respecta á los otros que haga: y está obligado como los demás, en lo de mantener su ropa y devolver papeles.

“MARIANO ROSUELA, Vejete y Vejeta, con el agregado de hacer *partes de por medio* según se le destine. Gana trescientos pesos por comedias semanarias y supernumerarias, sin más gratificación que los que se llaman *gajes y adealas*.

“MARIANO CARO, Guardarropa, con el agregado de repartir á todos los individuos de la Compañía de Cómicos los papeles que hayan de estudiar. Gana *cuatrocientos pesos*, sin asignación alguna por comedias supernumerarias ni otro motivo alguno, á excepción de que se le destine á hacer algún papel que entonces se ha de pagar por separado. Es de su obligación habilitar las comedias, sainetes y demás piezas, de aquellas menudencias que diariamente necesitan; tener prontos los vestuarios que sirven para las funciones, siendo responsable de ellos; habilitar de luces y candilejas el teatro, por el precio que tengan, según corra la postura del sebo, cuyo importe y el de los demás gastos menudos se le ha de abonar.

“SEBASTIAN DE GUZMAN, Primer Sainetero. Gana *seiscientos pesos* en las cuatro comedias semanarias, y si cantare alguna vez más, se le han de pagar en cada ocasión cuatro pesos á más de los expresados seiscientos. En ropa y papeles como los demás.

“JUAN PUERTO, Segundo Sainetero. Gana *cuatrocientos pesos*, siendo de su obligación asistir á la Escoleta de música siempre que se le mande, á las horas que se le señalaren, para aprender á cantar lo que le enseñen; haciéndolo todas las noches ó las que se le asignen, sea en las músicas de comedias, en seguidillas, sainetes, tonadillas, ó arias, ó cualquiera otra cosa que se le mande y haya aprendido: entendiéndose este sueldo por semanarias y supernumerarias.

“NORBERTO INZAURRAGA, Apuntador en el sitio que se le destine, alternando con sus compañeros. Gana *cuatrocientos setenta y cinco pesos*, pero si se le destinase á pie fijo al cajón del medio del tablado, se le han de abonar veinticinco pesos más en las cuatro comedias semanarias, porque si se hiciere alguna supernumeraria se le ha de abonar lo que corresponda á prorrata de dicho sueldo. Es de su obligación apuntar todas las comedias, sainetes y demás piezas que se ejecuten, y acudir á casa del Autor siempre que se lo prevenga, á repasar las comedias y corregirlas de los defectos teatrales que tengan, cum-